

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXIX

Managua, D. N., Lunes 20 de Septiembre de 1965

No. 212

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décimo-Sexta Sesión de la Cámara del Senado Pág. 3041

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales 3044

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Cancelación de Pasaportes a Súbditos Noruegos. 3045

EDUCACION PUBLICA

Contador Privado 3046
Maestro de Educación Primaria 3046
Licenciado en Ciencias Económicas. 3046

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Patentes de Invención 3046
Marcas de Fábrica. 3047

SECCION JUDICIAL

Rematés. 3048
Títulos Supletorios 3051
La Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., ha solicitado la reposición de Títulos Definitivos extraviados 3053
Declaratorias de Herederos 3053
Citaciones de Procesados 3054

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décimo—Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Quinto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y veinte minutos de la mañana del día miércoles diechocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Presidencia del honorable senador doctor Crisanto Sacasa, asistido de los honorables senadores doctor Humberto Castrillo M. y doctor Fernando Medina, como primero y segundo secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables

senadores don Edmundo Amador, doctor Rafael Ayón, don Enrique Belli, don José María Briones, doctor Adrián Cuadra O., don José Frixione, doctor Camilo Jarquín, y general J. Rigoberto Reyes.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de Decreto que otorga Personalidad Jurídica a la Sociedad denominada «Asociación La Salle», formada por los ex alumnos del Instituto Pedagógico.

4o. Se leyó, tomó en consideración, y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto que concede Personalidad Jurídica a la Asociación denominada «Congregación Israelita de Nicaragua», fundada con el fin de procurar el mejoramiento intelectual y espiritual de todos sus asociados.

5o. Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto de Decreto por el cual se adiciona el Arto. 66 y se reforma el Arto. 78 de las Regulaciones del Presupuesto General de Gastos de la República, para el año fiscal 1965.

6o. Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen juntamente con el proyecto de resolución por la cual se aprueba el Convenio para el Establecimiento, Operación y Mantenimiento de la Primera Estación Centroamericana de Radio—Sonda, suscrito el 20 de Diciembre de 1963 por los directores de Servicios Meteorológicos de los países de Centroamérica, en representación de sus respectivos Gobiernos.

A discusión en lo particular, se aprobó por unanimidad el artículo único de que consta el proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable senador Medina, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

7o. Se leyó y puso a discusión en lo general el dictamen junto con el proyecto de resolución por la cual se autoriza al señor don Max Najman para ejercer el cargo de Vice—Cónsul Ad—honórem de Israel en Nicaragua.

El honorable senador Cuadra hizo la observación, de que aunque tenía las mejores referencias del señor Max Najman, no se habían adjuntado a la solicitud, los documentos que lo acreditaban como ciudadano nicaragüense nacionalizado. Por cuyo motivo hizo moción, para que se regresara el Proyecto a Comisión, a fin de que ésta ratificara si el señor Najman había llenado los requisitos necesarios para su nacionalización. Sobre este criterio del honorable senador Cuadra, que fue objeto de un amplio cambio de impresiones, se manifestaron de acuerdo los senadores Medina, Castrillo, Amador y Jarquín; siendo finalmente aprobada por unanimidad la referida moción del senador Cuadra, regresándose por consiguiente el proyecto a la Comisión dictaminadora.

8o. Se leyó y puso a discusión en lo general, el dictamen junto con el proyecto de decreto tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de ₡ 250.00 a favor de la señora Elisa Outlérrez Morales, de la ciudad de Managua.

El honorable senador Cuadra hizo notar a la Sala, que en el expediente sobre el anterior proyecto de pensión, que juzgó elevada, no se encontraba ninguna nota explicativa sobre los méritos de la agraciada para concederle tal pensión.

Tanto el honorable senador Frixione, como los honorables senadores Jarquín y Amador, estuvieron de acuerdo con el reparo hecho por el senador Cuadra. El senador Belli, por su parte, sostuvo la tesis de que era el Ministerio de la Gobernación el encargado de recabar toda la información requerida para justificar la concesión de estas pensiones, que como su nombre lo indicaba, eran de *Gracia*. El senador Medina, aunque aceptó que siempre era adecuada una investigación sobre estas donaciones que el Estado hace a personas desvalidas; por tratarse de un asunto de poca importancia, de un decreto por el cual no se iba a perjudicar a la ciudadanía en general, sino a favorecer a un solo individuo, no estimaba conveniente se devolviera el proyecto a Comisión,—en cuyo sentido hiciera moción el honorable senador Jarquín, secundado por el honorable senador Cuadra—; por consideración a la misma Comisión, que entendía había emitido un dictamen favorable, por no encontrar objetable la ley.

Después de varias intervenciones de los honorables representantes mencionados, el honorable señor presidente declaró suficientemente discutida la moción concreta del honorable senador Jarquín, de que el proyecto volviera a la Comisión de Gracia y ésta, mediante una investigación del caso, presentara un dictamen más explícito. Puesta

ésta a votación, fue aprobada con los dos únicos votos en contra de los senadores Belli y Medina.

9o.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen juntamente con el proyecto de Decreto que autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía a decretar, en beneficio público, restricciones y regulaciones a la importación, tenencia, distribución y expendio de medicinas y productos farmacéuticos y veterinarios; pudiendo inclusive establecer limitación de ganancias y señalamiento de precios topes para este comercio, así como las sanciones respectivas para los que violen las disposiciones dictadas.

Los honorables senadores Cuadra, Amador, Castrillo y Medina, se refirieron en términos encomiásticos, a los fines de la ley, aunque manifestaron que no se les escapaba el hecho de que con los términos de la misma, se le estaban otorgando al Ejecutivo, casi facultades de legislar. Sin embargo, por considerarla de necesidad vital para el pueblo nicaragüense, merecía su aprobación.

Puestos a discusión los Artos. 1o., 2o. y 3o., de que consta el proyecto, fueron aprobados por votación nominal, unánimemente; quedando en consecuencia, aprobado en primer debate.

El honorable senador Castrillo, secundado por el honorable senador Cuadra, hizo moción para que se le dispensaran al proyecto, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, a fin de que pasara de inmediato a ser ley de la República y la ciudadanía nicaragüense supiera, que la Cámara del Senado está alerta a dictar decretos que les favorecieran. El honorable senador Medina, siempre reconociendo los meritorios fines del proyecto, observó que quizás fuera conveniente darle el segundo debate, para no proceder precipitadamente, como podría pensar el gremio que se sentaría afectado con estas disposiciones; puesto que se estaba restringiendo el derecho constitucional de libertad de comercio. Terminó haciendo hincapié sin embargo, en que juzgaba la ley de necesidad y magnífica, por lo que, si la opinión de la mayoría se inclinaba por la dispensa solicitada por el honorable senador Castrillo, su voto sería a favor.

Puesta a votación nominal la moción del honorable senador Castrillo, fue aprobada por unanimidad.

10. Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de decreto que autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que done a la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, una casa y solar situados en la ciudad de León, propiedad del Estado.

Tanto el honorable senador Sacasa, como el honorable senador Cuadra, manifestaron su entusiasmo por la disposición del Gobierno de donar a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, un terreno para construir su edificio propio, ya que actualmente carecían de local adecuado.

Al discutirse el Arto. 1o., el honorable senador Cuadra, manifestó que al comienzo del mismo la redacción estaba un poco confusa, en cuanto al destino de la donación, que podría interpretarse de otra manera; sobre lo cual opinaron y estuvieron de acuerdo, los honorables senadores Sacasa y Castrillo; sugiriendo este último que para esclarecer el concepto, se suprimiera, como una modificación de estilo, la palabra «para» al final de la tercera línea del artículo, después de «convenga».

Estando todos los honorables senadores de acuerdo, se aprobó por unanimidad el artículo primero, con la única modificación de estilo referida.

Los Artos. 2o. y 3o., últimos del proyecto, fueron aprobados sin ninguna objeción y por unanimidad; dispensándosele a moción del honorable senador Cuadra, a la cual se adhirieron los honorables senadores Sacasa y Castrillo, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

11. A solicitud del honorable senador Jarquín, secundada por el honorable senador Cuadra, se leyó y aprobó en lo general el dictamen junto con el proyecto de Decreto que otorga Personalidad Jurídica a la Sociedad denominada «Asociación La Salle», formada por los ex—alumnos del Instituto Pedagógico.

A discusión en lo particular los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto, fueron aprobados sin ninguna modificación, unánimemente. A moción del honorable senador Cuadra se le dispensaron, siempre por unanimidad, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

12.—Se leyó en lo general el dictamen juntamente con el proyecto de Decreto que reforma la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, del 16 de Abril de 1963, publicada en «La Gaceta» No. 102 de 10 de Mayo del mismo año.

Alrededor de este proyecto se suscitó un extenso debate, en el que intervinieron los honorables Senadores Medina, Cuadra, Castrillo, Belli, Jarquín y Amador, acerca de la conveniencia o no, de que, antes de aprobar la ley,—que según criterio en que insistiera el honorable Senador Cuadra tenía la ten-

dencia de potencializar las funciones del Banco Central,—se consultara la opinión de la banca privada. Después de alternativas intervenciones de los honorables representantes mencionados, fue puesta a votación y aprobada, una moción formulada en el curso del debate por el honorable Senador Jarquín, en el sentido de que el proyecto volviera a la Comisión, y ésta, después de un cambio de impresiones con los Señores Gerentes de los Bancos Privados, emitiera un nuevo dictamen.

13.—El honorable Senador Cuadra, cumpliendo encargo que le encomendara el honorable Senador Argüello, solicitó a la Cámara, permiso para ausentarse del país, por el término de quince días. Asimismo pidió se le concediera a él, otro permiso de dos semanas, para viajar a Houston a hacerse un chequeo médico. En el mismo sentido manifestó solicitud el honorable Senador Castrillo, por el término de un mes.

Sometidos a la consideración de la Sala, los tres permisos anteriores, fueron concedidos por unanimidad y con goce de sueldo. Recomendando, el honorable Señor Presidente a los Señores Senadores, que puesto que se encontrarían en número limitado para el quórum en las sesiones próximas, pusieran especial empeño en asistir cumplidamente a ellas.

14.—Conforme moción del honorable Senador Jarquín, que fue aprobada, se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley que concede Personalidad Jurídica a la Asociación denominada «Congregación Israelita de Nicaragua», fundada con el fin de procurar el mejoramiento intelectual y espiritual de todos sus asociados.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin ninguna modificación y por unanimidad, los Artos. 1o. 2o. y 3o. de que consta el proyecto; al que se le dispensaron, siempre por unanimidad, y a moción del honorable Senador Jarquín, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

15.—No habiendo ningún otro asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la próxima el día miércoles 25 de los corrientes, a la hora reglamentaria.

Crisanto Sacasa
Presidente

Humberto Castrillo M.
Secretario

Fernando Medina M.
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 287

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., catorce de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Las siete de la mañana. Examinada que fue por el Contador de glosa de esta Sala, don Alfonso Alemán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Corn Island, Departamento de Zelaya que la Srta. Essie L. Nixon L., mayor de edad, Directora y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 10, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Diecisiete Mil Ciento Noventa y Ocho Córdoba y Setenta y Un Centavos (C17.198.71), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Alfonso Alemán B., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez de la mañana del siete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, según consta en auto que corre al folio 7, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito, para los fines del trámite judicial y fallo, según consta en auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplese» de Ley, a las diez y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 7; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 9, el Defensor de Oficio, Ramiro Calón C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado de la Cuentadante Essie L. Nixon L., en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las siete y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del diez de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 11, el Defensor de Oficio Ramiro Calón C., devolvió

el traslado expresándose así «los siete reparos y tres observaciones formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del Señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al folio 11; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete y quince minutos de la mañana del trece de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando la Srta. Essie L. Nixon L., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Corn Island, Departamento de Zelaya, por lo, que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, Segundo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de ésta resolución a la interesada para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

César Torres,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

Exp. No. 12

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Las siete de la mañana.—

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, William Lanzas I., la cuenta de la Tesorería Municipal de Corn Island, Departamento de Zelaya, que la Srta. Essie L. Nixon, mayor de edad, directora y de aquel domicilio, llevó durante el lapso de Febrero once a Junio de mil novecientos sesenta y dos;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 14, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dieciocho Mil Ciento Diecinueve Córdobas y Ochenta y Cuatro Centavos (C\$18,119.84), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador William Lanzas I., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, según consta en auto que corre al folio 11, sin reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según consta en auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplase» de ley, a las ocho y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 11; y

Considerando:

Que en escrito del veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 13, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado de la Cuentadante, Essie L. Nixon L., en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 15, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «los seis reparos y cuatro observaciones formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, por el contador que intervino como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda,

está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 15; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete de la mañana del veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites dederecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando la Srta. Essie L. Nixon L., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Corn Island, Departamento de Zelaya, por lo que hace al lapso de Febrero once a Junio de mil novecientos sesenta y dos, Primero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución a la interesada para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

César Torres,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

Hacienda y Crédito Público

Cancelación de Pasaporte a Súbditos Noruegos

No 12.

El Presidente de la República,

Con fundamento en el Decreto Legislativo No. 443 de 28 de Agosto de 1959, publicado en La Gaceta No. 201, de 4 de Septiembre del mismo año; y tomando en consideración los arreglos efectuados entre los Gobiernos de Nicaragua y Noruega.

Decreta:

Arto. 1.—Siempre que haya reciprocidad, quedan suprimidos los derechos consulares sobre Pasaportes a los súbditos noruegos que entren a Nicaragua.

Arto. 2.—El presente Decreto deroga cualquier disposición que se le oponga y entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Ramiro Sacasa Guerrerro*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Educación Pública

Contador Privado

No. 1131

El Presidente de la República,

Acuerda:

La señorita Nelly Alvarado Tablada, natural de la Libertad, Departamento de Chontales, ha hecho los estudios necesarios para optar al Título de Contador Privado y merecido la aprobación en los exámenes correspondientes,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Privado, obtenido en la Escuela Nacional de Comercio (Diurna), de la ciudad de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Septiembre de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*José Sansón Terán*, Ministro de Educación Pública.

Maestro de Educación Primaria

No. 1053

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Antonio Pérez López, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria otorgado por la Escuela Normal Central de la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y reglamentos del ramo,

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Agosto de 1965.—RENE

SCHICK, Presidente de la República.—*Mauricio Pallais Lacayo*, Ministro de Educación Pública por la ley.

Licenciado en Ciencias Económicas

No. 1107

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Telémaco Blandino Corrales, natural del Departamento de Chontales, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Licenciado en Ciencias Económicas, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Telémaco Blandino Corrales, el Título de Licenciado en Ciencias Económicas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*José Sansón Terán*, Ministro de Educación Pública.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA Patentes de Invención

Nº 3577—B/U Nº 187346—\$ 7.20

Carter Products, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Calentador para Continente del Tipo para Aerosoles”

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía—Managua, D. N., veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—*Julián Bendaña S.*, Comisionado de Patentes de Nicaragua. 2 2

Nº 3570—B/U Nº 187338—\$ 7.60

Celanese Corporation de América, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Procedimiento de tres Estirajes para Estruir Polipropileno Esterospecíficos para producir un Filamento de gran Tenacidad”

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—*Julián Bendaña S.*, Comisionado de Patentes de Nicaragua. 2 2

Nº 3568—B/U Nº 187336—\$ 7.60

Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, Alemania, por medio de

apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patentes de Invención sobre su invento consistente en:

“Procedimiento para la Obtención de Benzolsulfonilureas, Caso Fw 4616 B”

Oyense oposiciones, término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

2 2

Marcas de Fábrica

Nº 3569—B/U Nº 187337—\$ 8.40
Merk & Co. Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

NeODECAGEL

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Medicinales, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía. Managua, D. N., cinco de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 3571—B/U Nº 187339—\$ 9.20
The Curtia Candy Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

SAF - T - POP

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Dulces y Confituras y todos los demás Productos de la clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía. Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Marcas de Fábricas

Nº 3417—B/U Nº 168689—\$ 27.20
Creaciones Vogue S. A. de la Ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Dr. Alejandro Carrión, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Vogue

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Toda clase de ropa hecha interior y exterior para hombre, mujer y niño, clase 42, (Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

tuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.
Oyense oposiciones, término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 3403—B/U Nº 182327—\$ 35.00
Juan José Zoror Michelen, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, por medio de apoderado señor Alfredo Abohasen Nahra, negociante y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



VENUS

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Gomas de mascar (chicles), gomitas dulces, caramelos, bombones y otros similares, Clase 49, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 3416—B/U Nº 168688—\$ 10.40
Cervecería El Aguila, Sociedad Anónima, de esta República por medio de apoderado Dr. Luis Paos Argüello, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

EL AGUILA

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Bebidas de malta y licores de poco grado alcohólico, particularmente Cerveza, clase 51, (Licores de poco grado alcohólico), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 3416—B/U Nº 168688—\$ 10.40
Colgate—Palmolive Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Alejandro Carrión, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

Spum, Solazul, Boraxol y Festin

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para

distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 6, (Detergentes y jabones) para la marca Spum, para las marcas So'azul y Boraxol todos los productos comprendidos en la clase 8, especialmente, Ingredientes para detergentes, clase 8, (Productos químicos industriales), y para la marca Festin, todos los productos comprendidos en la clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), todas del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía. — Managua, D. N. cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 3415—B/U No 168687—\$ 9.20

Colgate—Palmolive Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Alejandro Carrión, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

BRILLA OLLAS

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Paste de alambre impregnado con jabón o sin jabón, clase 4, (Materiales raspantes o abrasivos y pulidores para limpiar y pulimentar), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía. Managua, D. N., cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 3573—B/U No 187341—\$ 8.80

Schering Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

EMESIL

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía. Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 3574—B/U No 187342—\$ 8.45

Gulf Oil Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

ENDURANCE

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, presentado para distinguir: Aceites lubricantes y grasas, clase 18, (Aceites y grasas no alimenticias), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 3575—B/U No 187344—\$ 8.40

Gulf Oil Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

DIESELECTO

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Aceite Combustible, clase 18, (Aceites y grasas no alimenticias), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 3576—B/U No 187345—\$ 8.40

Gulf Oil Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

GULF SELECTA

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Gasolina, clase 18, (Aceites y grasas no alimenticias), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 3572—B/U No 187340—\$ 8.40

Unión Carbide Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

UNIFOL

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Fertilizantes, Clase 13, (Abonos y Fertilizantes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía. Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

No 3639—B/U No 196353—\$225.00

El día Domingo 26 de Septiembre de 1965, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal «Casa Matriz» y de conformidad con el Arto. No. 23 de la Ley Orgánica de esta Institución, se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieran renovado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta

subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

<i>No de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>No de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
	SERIE «C»				
	BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS				
81346	1 Cad ord br de arg con dije, 1 par chapas, 1 pulsera tej No 8 varios dijes, 1 anillo con piedra 11 grs	55.60	93380	1 Cordón con dije y piedra 22 grs	111.20
81950	1 Cad br de arg con dos dijes golp 1 Incomp 17 grs	83.40	93609	1 Reloj inox marca «Invicto» para mujer	55.60
82071	1 Anillo, dos pares chapas moneda 2 1/2 pesos mex 1 sin br 16 grs	83.40	93815	1 Cad con dije media caña golp 1 anillo con p y 1 par de chapas 9 grs	41.70
82072	1 Anillo con p 1 par de chapas con p, 1 anillo mes roll de lillig 12 grs	62.55	94137	1 Cordón con dije 14 grs	68.50
82139	1 Cad con medalla 7 grs (La med es de 10 K)	27.40	94185	1 Cad rev con dije golp 1 pulsera 1 anillito con p 1 cadena rev con dije med china 8 1/2 grs	41.10
82167	1 Anillo con piedra 3 1/2 grs	20.55	94191	1 Anillo liso golp 1 gramo	5.48
82235	1 Puls tej No 8 con 1 pedazo de cad de seg 14 grs	68.50	94202	1 Cad sin dije, 2 anillos dist y 1 dije golp 10 grs	54.80
82236	1 Cad sin dije 9 1/2 grs	47.95	94205	1 Cad con dije lam. calada 4 grs	20.55
82335	1 Puls de eslab con cad de seg 31 grs	95.90	94236	2 Anillos grab distintos 4 grs	20.55
82345	3 Pulseras distintas y una cadena sin dije 62 grs	328.80	94256	1 Puls tej chino 42 grs	137.00
82346	1 Puls media caña, 1 pulserita de cad 1 cad con med 1 cad tejida No 8 dije moneda 5 dls del águila 52 grs	205.50	94314	1 Reloj despertador marca Alarm»	16.44
82399	2 Anillos grab distintos 7 grs	34.25	94336	1 Pulsera tej. chino 4 grs	20.55
82415	1 Cadena con med golp 5 grs	27.40	94397	1 Anillo con p 11 grs	54.80
82416	1 Puls de dos hilos rev y 1 cordón sin dije 5 grs	27.40	94419	1 Par de chapas golp 1 gramo	6.85
82441	2 Anillos lisos dist y 1 cordón sin dije 10 grs	54.80	94424	1 Anillo meseta liso golp 5 grs	20.55
82540	1 Anillo peq, 1 par chapas fillig golp 4 grs	20.55	94432	1 Par chapas imit perla golp. 1 par argollitas 3 grs	16.44
82548	1 Anillo con p 5 1/2 grs	34.25	94438	1 Cad. con dije golp rolliza 12 grs	61.65
82574	1 Cadena con dije 12 1/2 grs	68.50	94440	1 Reloj inox marca Freucacarátula para varón	27.40
82584	2 Cadenas distintas 1 con dije otra sin dije 7 grs	27.40	94443	1 Anillo con p 14 1/2 grs	28.20
82585	1 Puls tejida chino 1 anillo y 1 dije de Cristo golp 9 1/2 grs	47.95	94458	1 Anillo distinto 4 1/2 grs	20.55
82591	1 Cad con dije lam grab. 15 grs	68.50	94498	1 Cad con med 10 k 4 grs	16.44
82600	1 Anillo con p y 1 par de chapas golp 3 1/2 grs	20.55	94509	1 Plancha eléctrica marca Convair con una china del portaplancha quebrado	27.40
82611	1 Puls de cad mart 90 grs	493.20	94527	1 Abanico eléctrico marca General Electric 3 velocidades	95.90
82624	1 Pul tej No 8 1 anillo y un par chapas 13 grs	68.50	94543	2 Anillos distintos 2 1/2 grs	13.70
82628	1 Cad con dije media caña, 1 anillo con p 17 grs	82.20	94545	1 Anillo con piedra 14 grs despegado	68.50
82629	2 Anillos lisos distintos 10 grs	54.80	94551	1 Anillo con dije golp 1 gramo	6.85
82630	1 Cadena con med (La med es de 10 K) 28 grs	106.60	94570	1 Cadena tej chino con med 10 kilates 13 grs	54.80
82632	1 Pulsera de cad mart 25 1/2 grs	95.90	94610	1 Cadena con medalla 8 grs	41.10
82633	1 Pulsera tej chino dije de med. 10 K., 1 anillo 15 grs	68.50	94615	1 Reloj inox marca Enicar pula tej para mujer	95.90
82634	1 Pulsera de cad mart 42 grs	219.20	94616	1 Anillo con piedra, 1 cad 1 puls No 8 27 grs	137.00
82638	1 Pulsera tej chino sin cad 13 grs	61.65	94635	2 Cad. distintas 1 con med otra sin dije 1 de ellas es de 10 kilates, 17 grs	82.0
82709	1 Cad sin dije 3 grs	13.70	94653	1 Gacilla golp 3 dijes dist y 1 anillo golp 2 grs	10.96
82792	1 Anillo grabado 2 grs	10.96	94668	1 Anillo con p y 1 par de chapas con piedras 4 1/2 grs	27.40
82795	1 Puls. tej chino con dije y cad. de seg. 20 grs	95.90	94753	1 Cadena rev. sin dije 4 grs	20.55
82813	1 Puls. tej No 8 inc dije de med k 10,30 grs	137.00	94802	1 Plancha eléctrica marca «K M» con regulación de calor	20.55
82847	1 Puls tej chino con cad de seg 19 grs	95.90	94836	1 Anillo con piedra 9 grs	27.40
	SERIE «M»		94837	1 Anillo con piedra 9 grs	27.40
	BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS		94838	1 Puls de cad 1 par chapas y 1 anillo con p 10 grs	27.40
81633	2 Pulseras distintas 1 con medalla y cad seg 60 grs	286.00	94867	2 Anillos distintos 5 grs	13.70
92337	1 Pulserita de 9 monedas imp mex y 1 par de chapas golp 10 1/2 grs	69.50	94870	2 Anillos distintos grabados 5 1/2 grs	27.40
92686	1 Puls tej. No 8 con cad seg 10 1/2 grs	55.80	94876	2 Cadenas distintas con dijes 10 grs	47.95
			94923	1 SERRUCHO, 1 cuchara, dos llaves fijas distintas	9.95
			94924	1 Trabador y teser, marca Weston mod 777	109.60
			94930	1 Llave de aumento y una llave de corona	8.22
			94934	1 Cámara marca Agfa para película 120	13.70
			94972	1 Cadena con med de 10 k., 19 grs	68.50
			94987	1 Cadena con dije golp 14 grs	68.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
94999	1 Cad con dij tej chino golp 18 gra	95.90	96159	1 Cad con med golp y 1 par arg. roll golp 14 gra	61.65
95055	8 Llaves fijas dist 1 llave de aumento, 1 alicate, 1 compás, 1 martillo, chiquito, tres desarmadores dist	20.55	96180	1 Anillo y 1 puls tej. chino 18 gra	41.10
95081	1 Taladro eléctrico marca Sears con su llave	82.20	96202	2 Pares de chapas distintas, 1 anillo y una ead con med golp 4 gra	20.55
95100	1 Pulsera tej chino con cad de seg 14 gra	68.50	96204	1 Puls tej No. 8 incomp golp 1 anillo y 1 cad sin dije 12 gra	54.80
95156	1 Par de argollas rollizas golp 2 gra	10.96	96219	1 Cepillo de hierro marca Stanley	27.40
95165	2 Anillos distintos 28 gra	137.00	96231	1 Cadena con dije media caña golp 5 1/2 gra	27.40
95211	1 Cad con medalla golp 4 1/2 gra	20.55	96239	1 Puls de cad mart con med 68 gra. La med 10 K)	137.00
95230	1 Pulserita tej chino letras borroas 4 gra	20.55	96255	1 Berblqui, 2 tenazas dist., dos desarmadores distintos	13.70
95251	1 Machimbrador marca Union y 1 sierra	20.55	96261	1 Cámara fotográfica marca Imperial película 620	9.59
95252	1 Cepillo, 1 serrucho, 4 desarmadores dist	13.70	96285	1 Anillo y 1 pulserita tej chino 6 gra	27.40
95258	2 Gurbias dist., 2 trabadores de serruchos dist 1 diablito de hierro No. 51	16.44	96358	1 Puls tej No 8 con cad seg 13 gra	47.95
95370	1 Par de chapas con piedra 3 gra	16.44	96359	1 Cadena con dije, 13 gra	47.95
95395	1 Anillo golp 1 cad con med golp Medalla 10 k 9 gra	41.10	96367	1 Cad con dije media caña golp 8 gra	41.10
95464	2 Anillos distintos 18 gra	95.90	96382	1 Par de chapas tres kilos 3 gra	16.44
95472	1 Pulsera de eslab con cad seg 20 gra	109.60	96413	1 Cad mart sin dije 12 gra	54.80
95477	1 Carlopín marca Stanley y 1 formón	41.10	96425	1 Cad. tej chino dije med 19 gra	68.50
95483	1 Taladro de pecho, 1 berblqui marca Stanley	20.55	96433	1 Carlopa de hierro marca Stanley	41.10
95587	1 Anillo con piedra 14 1/2 gra	82.20	96439	1 Plancha eléctrica marca Phillips sin la bujía	27.40
95606	1 Máquina de escribir marca Smith Corona portátil	137.00	96449	1 Puls. tej. chino incomp. 14 gra	68.50
95635	1 Anillo con piedra 10 gra	54.80	96464	1 Cad con med golp 12 1/2 gra (La med 10 K)	54.80
95648	1 Par chapas, golp 1 anillo dije golp y 1 cad. sin dije 7 gra	34.25	96479	1 Puls con 11 monedas de 2 1/2 pesos mex 24 gra	137.00
95650	1 Par de chapas, 1 dije con p 9 gra	54.80	96483	1 Cad con dije media caña golp 8 gra	41.10
95658	1 Anillo, 1 cad tej chino con dije golp y 1 puls tej 47 gra	274.00	96494	1 Puls media caña con cad seg golp 6 gra	20.55
95687	1 Alhajera con su llave	41.10	96513	1 Dije lam golp 7 gra	34.25
95700	1 Serrucho de 26 y 1 cepillo de madera	13.70	96515	1 Cad tej chino con dije golp 10 1/2 gra	54.80
95731	1 Cad con med golp y 1 anillo meseta lisa golp 5 gra	27.40	96521	1 Cadena con medalla 6 gra	34.25
95735	1 Puls tej No. 8 con cad seg 28 gra	109.60	96527	1 Cad con med golp y 1 anillo grab 3 1/2 gra	16.44
95747	1 Anillo con p y par chapitas limit perlas 3 gra	20.55	96579	1 Plancha eléctrica marca General Electric	41.10
95803	2 Anillos distintos 5 gra	27.40	96629	1 Anillo liso, 1 dije roll golp, 1 anillo, 1 par de chapas, 1 pulserita tej chino, 1 pulserita eslab. 20 gra	95.90
95814	1 Anillo con piedra 13 gramos	54.80	96648	2 Anillos distintos, y 1 cadena sin dije 5 gra	27.40
95815	1 Pulsera tej chino, y 2 anillos distintos 9 gra	47.95	96669	1 Puls tej chino sin cad seg 12 gra	61.65
95832	1 Par de anteojos aro carey	20.55	96715	1 Cad con dije y piedra 9 gra	47.95
95915	1 Hachita, 1 escofina, 1 desarmador y 1 llave fija	9.59	96728	1 Par chapas con 1 moned imp mex, 2 anillos dist 1 prendedor y una cadena sin dije, 15 1/2 gra	82.20
95929	1 Cad con med golp 20 gra (La med es de 10 k)	68.50	96750	1 Reloj inox marca Rodania para varón	68.50
95953	1 Par chapas con p golp 3 gra	13.70	96753	1 Relox inox marca Operina para mujer y 1 cad sin dije 4 gra	54.80
95980	1 Anillo meseta lisa 4 gra	20.55	96763	1 Anillo y una cad tej chino con medalla 17 gra	68.50
95988	1 Prensa para tubo No. 700	13.70		SERIE «N»	
96036	1 Pulsera tej No. 8 con cad seg 9 1/2 gra	47.95	09767	1 Radio portátil marca Hoffman	52.40
96043	1 Cad tej chino con med 16 gra (La medalla de 10 K)	47.95	11233	1 Radio marca Monarch con un botón quebrado	104.80
96106	2 Anillos distintos, y 1 pulsera tej chino peq 8 gra	41.10	12208	1 Radio marca National	85.15
96108	1 Cad con med 6 gra (La med es de 10 K)	27.40	12383	1 Radio marca Scharp	131.00
96129	1 Cad con dije golp 1 puls tej No 8 13 1/2 gra	68.50	12570	1 Radio marca Sony portátil	131.00
96147	1 Cad tej chino con dije de piedra 15 gra	82.20	12654	1 Radio marca Superradio con varias reventaduras	78.60
96157	1 Cad tej chino con med 29 gra	109.60	12770	1 Toca disco portátil marca Phillips	131.00
			12823	1 Radio portátil de batería marca Singer	104.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
12825	1 Radio marca Philco Tropic	117.90
12826	1 Máquina de coser marca Richard de 5 gavetas	117.90
12842	1 Radio marca Phillips faltándole 1 botón con 1 tecla en mal estado sin los tornillos del cartón	104.80
12885	1 Máquina de coser marca Current con su bobina 5 gavetas	393.00
12886	1 Radio portátil marca Sharp con una quebradura	91.70
12983	1 Radio portátil de batería marca Sanyo con 1 quebradura sin la antena	91.70
13044	1 Radio portátil de batería marca Crown	39.30
13127	1 Radio marca Phillips	131.00
13133	1 Radio portátil de batería marca Onkyo	131.00
13134	1 Máquina de coser marca Singer	262.00
13139	1 Radio marca Sharp	131.00
13259	1 Plancha eléctrica marca National sin la bujía	26.20
13267	1 Máquina de coser marca Singer con 13 discos dist	497.80
13345	1 Radio marca Phillips	104.80
13348	1 Radio portátil de batería marca Sanyo sin número con 1 esquina reventada	91.70
13356	1 Radio portátil de batería marca Sanyo con una reventadura	91.70
13496	1 Toca disco automático marca V.M. de 4 velocidades	104.80
13571	1 Radio portátil de batería marca Standard	65.50
13573	1 Radio portátil de batería marca Phillips	131.00
14051	1 Radio marca Empere con varias astillas quebradas	131.00
14055	1 Radio portátil de batería marca National	131.00
14057	1 Radio marca Phillips con varias reventaduras	78.60
14095	1 Máquina de coser marca Singer	393.00
14096	1 Radio portátil de batería marca Singer	104.80
14337	1 Radio marca Empire	91.70
14338	1 Máquina de coser marca Singer	327.50
14386	1 Radio portátil de batería marca Sanyo	90.30
14470	1 Radio portátil de batería marca Standard	77.40

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
«Oficina Principal»
Managua

2 1

Nº 3638 —B/U Nº 196352— 12.80

Once de la mañana del ocho de Octubre corriente año, local este Juzgado, subastaráse mejor postor tres bienes raíces, así: a) predio situado barrio Seminario, esta ciudad, midiendo quinientas varas cuadradas superficie, lindando: norte, Celina Tellería; sur, Orlando Buitrago Méndez; oriente, Maximiliano Ramírez y occidente, Pablo Emilio Aranda y Carolina Holman de Dorw, 38a. Av. S. O. en medio; b) lote terreno en finca «La Primavera» como a cinco kilómetros oriente esta ciudad, con extensión superficial de treinta y cuatro mil seiscientos ochentinueve varas cuadradas, lindando: norte, terrenos Portezuelo; sur, Carretera a Tipitapa; oriente, Isolina de Enriquez y otros; occidente, Luis Felipe Serrano; y c) inmueble situado en cantón San Francisco, ciudad León, midiendo solar veintinueve varas frente por fondo correspondiente, habiendo sufrido una desmembración según título, lindando:

oriente, Blanca Flora Argüello; poniente y norte, herederos Santiago Ordozgoiti; sur, mediando calle, Instituto Nacional de Occidente y otros.

Ejecuta: «Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.».

Ejecutados: Doctor Virgilio Argüello Argüello y señorita Corina Argüello Argüello.

Base subasta: Ciento Noventa y nueve Mil Treintisiete Córdobas y Setenta y Cuatro Centavos, más intereses y costas ejecución.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., diez de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas, Secretario.

3 3

Nº. 3670 —B/U No. 196355— 8.00

Doce meridianas, siete Octubre corriente año, en el local este Juzgado subastaráse mejor postor, casa y solar situados frente Cementerio Oriental esta ciudad, lindando: norte, solar veintiocho del lote F; sur, solar veintiséis del mismo lote; oriente, avenida enmedio, Colonia Salvadorita y Cementerio Oriental; poniente, solar treinta del mismo lote F.

Base subasta: Setenta Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Pedro Dolores Valle contra sucesores Norberto Narváez Quijano y Josefa viuda de Narváez.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, diecisiete Septiembre mil novecientos sesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil del Distrito.—Nohel Villavicencio, Secretario.

3 2

Títulos Supletorios

Nº 3354—B/U Nº 175766 — 6.20

Ramón Ignacio Mejía Morales, solicita título supletorio, predio rústico seis manzanas, jurisdicción San Lucas, lindante: Norte, Indalecio Mejía; Oriente, Luis Barrantes; Occidente, Serapio Mejía; Sur, Félix Pedro Mejía.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, diez Agosto mil novecientos sesenticinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraím Espinoza P.—Srio.

Es conforme.—Efraím Espinoza P.—Secretario.

3 3

Nº 3357—B/U Nº 175767 — 6.80

Cipriana Gurdán Fajardo, solicita título supletorio casa y solar San Juan Telpaneca, jurisdicción Telpaneca, lindante: Oriente, Toribio González, quebrada enmedio; Occidente, Purificación Gades, Antonio Rodríguez y Celina Viller, calle enmedio; Norte, Juan Gurdán; Sur, casa Salomé Herrera, cerca enmedio.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, treinta Junio mil novecientos sesenticinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraím Espinoza P.—Srio.

Es conforme.—Efraím Espinoza P.—Secretario.

3 3

Nº 3365—B/U Nº 176906 — 6.00

Agustín Martínez Gamboa, solicita título supletorio finca rústica situada en Las Flores esta jurisdicción, lindante: Oriente, Agustín Martínez Gamboa; Poniente, Manuel Jiménez; Norte, Asunción Pavón, y Sur, Gonzalo Flores Cerna.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintuno Agosto mil novecientos sesenticinco.—Juan Román Robleto.—Srio.

3 3

Nº 3372—B/U Nº 155927 — 6.60

Ermila Centeno Sánchez, solicita título supletorio

predio urbano, ubicado esta ciudad, linderos y dimensiones siguientes: Norte, Leonor Fonseca de Centeno, veintiocho varas; Sur, Telémaco López, veintidós varas; Este, Centro Salud San Carlos, veinte varas, y Oeste, Florencia Gatica, Telémaco López, veinte varas y media.

Oyense oposiciones.

Juzgado de Distrito.—San Carlos, diez de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Conforme.—Ronaldo Montiel.—Srio.

3 3

Nº 3359—B/U Nº 173097—\$ 6.64

Salvador Montealegre Montealegre, solicita título supletorio en unión sus hermanas Francisca Montealegre v. de Ruiz y María Angélica Montealegre v. de Doña, predio urbano situado barrio La Parroquia Santa Ana, lindante: Norte, Segunda Avenida Norte, en medio sucesores Carmen Palma; Sur, María de Jesús García; Oriente, Martina Guardado y Poniente, Justina Trujillo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Agosto veintiuno mil novecientos sesenticinco.—Concepción González.—Sria.

3 3

Nº 3375—B/U Nº 164568—\$ 6.20

Matilde Chavarría Braña, solicita título supletorio casa solar jurisdicción Alta Gracia, limita, mide: Oriente, Carmen García, calle en medio, doce varas; Poniente, Carlos Condega, doce varas; Norte, Gilberto Orlando Potoy, Aquileo Paizado, calle en medio, cuarentitres varas; Sur, Desiderio Chavarría, mide cuarentitres varas.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, once Agosto mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.

3 3

Nº 3324—B/U Nº 67586—\$ 6.00

Francisco Encarnación Morales, este domicilio, solicita título supletorio, casa y solar Valle Hatillos, sitio Santa Teresa, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Román Acevedo; Occidente, Elena Morales, Juliana Castellón; Norte, Abel Morales; Sur, Rafael Morales.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, Julio quince, mil novecientos sesenticinco.—Rubén D. Prado.—J. Vicente Herrera.—Srio.

3 3

Nº 3323—B/U Nº 67583—\$ 6.00

Román Carrasco, este domicilio, solicita título supletorio, predio trece manzanas, sitio Rosario, paraje Cullas, esta jurisdicción: Oriente, Isabel Carrasco; Occidente, camino real; Norte, Isabel Carrasco; Sur, Carmelo Alfaro.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, Julio quince, de mil novecientos sesenticinco.—Rubén D. Prado.—J. Vicente Herrera.—Srio.

3 3

Nº 3322—B/U Nº 67585—\$ 6.25

Marvi Hudiel, este domicilio, solicita título supletorio, predio once manzanas, sitio Rosario paraje Matapalo, esta jurisdicción, en unión, Afde, Anastasio, Jesús, Angel, Glenda Hudiel, linda: Oriente, Julián Jiménez; Occidente, Talna Carrasco; Norte, Francisco Morales; Sur, Jacinto Torres, Adelaida Andrade.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, Julio quince, mil novecientos sesenticinco.—Rubén D. Prado.—J. Vicente Herrera.—Srio.

3 3

Nº 3320—B/U Nº 67584—\$ 6.25

Isabel Carrasco, este domicilio, solicita título supletorio, predio trece manzanas, sitio Rosario, paraje Matapalo, linda: Oriente, Jesús González, Occidente, Román Carrasco; Norte, Jesús Nativo, Pablo Merlo; Sur, Carmen Alfaro.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, Julio quince, mil novecientos sesenticinco.—Rubén D. Prado.—J. Vicente Herrera.—Srio.

3 3

Nº 3321—B/U Nº 67588—\$ 6.00

Callato Acuña, este domicilio, solicita título supletorio dos predios, sitio San Antonio, esta jurisdicción, lindante: A.—cuatro manzanas; Oriente, camino real; Occidente, Hipólito Arostegui; Norte, Simeón Benavides; Sur, Genán Canales; B.—dos manzanas; Oriente, Timotea Alvir; Occidente, Norte y Sur, el solicitante.

Oyense oposiciones.

Pueblo Nuevo.—Juzgado Local, diecisiete Julio, mil novecientos sesenticinco.—Rubén D. Prado.—J. Vicente Herrera.—Srio.

3 3

Nº 3355—B/U Nº 147762—\$ 9.00

Miguel Midence Castellón, solicita título supletorio una casa tejas, de veintidós varas largo, por seis y media ancho, embarandada, en un corredor del largo de la casa y cocina contigua, ubicada en un solar de veintinueve varas y un tercia de frente por treinta y tres varas y media de fondo, un pozo de agua potable, un baño y excusado, cerrado con madera y limitado: Oriente: solar y casa Asunción Constantino Guerrero; Occidente, solar y casa Dina Blandón, calle en medio; Norte: solar y casa sucesión Emiliano Vásquez, y Sur, solar y casa Sunilda Martínez.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local.—Limay, diecinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Sergio Vindell M.—Pascual B. Moreno O.—Srio.

3 3

Nº 3441—B/U Nº 173377—\$ 5.88

Ignacia Ríos v. de García solicita título supletorio predio urbano situado Villanueva, consistente casa y solar lindante: Oriente, Justina Torres; Occidente, María Espinosa, Norte, calle en medio, Leticia García v. de Ríos; Sur, Francisco Osorio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto veintiséis mil novecientos sesenticinco.—Concepción González.—Sria.

3 3

Nº 3426—B/U Nº 177111—\$ 7.00

Florencia Gutiérrez López, solicita título supletorio finca rústica Pio Doce, este Distrito Judicial, linda y mide: Oriente, Rosa Muñoz, cincuenta y siete varas; Poniente, Pablo Baldioceda, línea quebrada, cuarenta varas; Norte, Armando Cruz, cincuenta varas; Sur, Mariana Narváez, cuarenta varas.

Húbola de Valeriano Gutiérrez.

Intervención Síndico Municipal. Representante Flisco.

Oyense oposición término legal.

Juzgado Distrito. Masatepe, quince Julio mil novecientos sesenta y cinco.—Edgard A. Solano L. Carlos B. Ruiz O.—Srio.

3 3

Nº 3345—B/U Nº 181086—\$ 7.20

Dora González Garay, solicita Título Supletorio de un lote de terreno, nueve varas frente por treinta y cuatro varas de fondo, parte norte de este pue-

blo y limitado: Oriente, Sucesores de Rosendo Chamorro; Poniente, calle de por medio, Cayetana Sol; Norte, Rosa Alpina González y Sur, Nora Abaunza.

Valor: Doscientos Córdoba.

Quien pretenda derechos, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil.—Tíama, cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Román S.—Juez Local Civil.—Alejandro Peña F.—Srio.

3 3

Nº 3376—B/U Nº 164570—\$ 6.20

Francisco Chavarría Braña, solicita título supletorio rústica, jurisdicción Alta Gracia, manzana y cuarto, limitada: Oriente, camino; Poniente, Desiderio Chavarría; Norte, callejón; Sur, German Angulo. Manzana un cuarto, limitada: Oriente, Atanacio Hernández; Poniente, Cipriano Paizano; Norte, camino; Sur, Atanacio Hernández.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, once Agosto mil novecientos sesenticinco.—Molsés S. Cole.

3 3

Nº 3377—B/U Nº 164569—\$ 6.00

José Mateo González Irigoyen, solicita título supletorio rústica, jurisdicción Alta Gracia, dos manzanas y media, limitada: Oriente, Norte, testamentaria Filiberto Monge, peña inculta; Poniente, Carlos Guillén; Sur, testamentaria Doroteo Ortiz y Francisco Rosales.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, once Agosto mil novecientos sesenticinco.—Molsés S. Cole.

3 3

Nº 3378—B/U Nº 164574—\$ 6.60

Isabel Barrios Aguirre, solicita título supletorio urbana, jurisdicción Alta Gracia, limita: Oriente, Julián Ramo; Poniente, Onmerclindo Sevilla, calle enmedio; Norte, María Jesús Barrios; Sur, Chinda Sevilla. Otra, limitada: Oriente, Herminia Barrios; Poniente, Escuela John F. Kennedy; Norte, Inocente Castillo, calle enmedio; Sur, Luisa Barrios, calle enmedio.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, Once Agosto mil novecientos sesenticinco.—Molsés S. Cole.

3 3

Nº 3379—B/U Nº 134561—\$ 7.00

Faustina Víctor Moraga, solicita título supletorio fincas, jurisdicción Vera Cruz, esta jurisdicción: A) —Urbana, cincuenta por ochentidós varas, conteniendo casa, limitada: Oriente, Rafaela Vásquez; Poniente, calle; Norte, calle; Sur, Juana Cajina. B) —rústica, cinco manzanas, limitada: Oriente, Eufemia Moraga y Salomón Moraga; Poniente, Sabina Bonilla viuda de Núñez; Norte, Fidel Mendoza; Sur, Alberto Moraga, Pollicarpo Bustos.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, trece Julio mil novecientos sesenticinco.—Molsés S. Cole.

3 3

Nº 3380—B/U Nº 164573—\$ 6.20

María Nicanora Aguirre, solicita título supletorio urbana, en Urbalte, jurisdicción Alta Gracia, conteniendo casa, limita, mide: Oriente, Gerardo Barrios, Pastora Aguirre, ochentidós varas; Poniente, José León Condega, sesentituna varas; Norte, calle, treinta y tres varas; Sur, Pastora Aguirre, treinta y tres varas.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, once Agosto mil novecientos sesenticinco.—Molsés S. Cole.

3 3

Nº 3381—B/U Nº 164572—\$ 6.00

Antonio Díaz, solicita título supletorio rústica, jurisdicción Alta Gracia, cuatro manzanas, limitada, Norte, Heriberto César; Sur, Cecilia viuda de Mendoza; Oriente, Rufina Salvaterra; Poniente, Isabel de Mora.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, once Agosto mil novecientos sesenticinco.—Molsés S. Cole.

3 3

Nº 3382—B/U Nº 134562—\$ 6.00

Dolores viuda de Vásquez, solicita título supletorio urbana, en Cárdenas, conteniendo casa, limitada, mide: Poniente, calle, veintiséis varas; Oriente, calle, treinta y seis varas; Norte, Sinfonso Sánchez, mide treinta y cuatro varas; Sur, Antonia Galo, treinta y seis varas.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, dieciséis Julio mil novecientos sesenticinco.—Molsés S. Cole.

3 3

Nº 3383—B/U Nº 164571—\$ 6.00

Juana Mercedes Chavarría de Villanueva, solicita título supletorio rústica, jurisdicción Alta Gracia, una manzana, limitada: Oriente, Salvador Vela, camino enmedio; Poniente, Desiderio Chavarría; Norte, Modesta Irigoyen; Sur, Francisco Chavarría Braña, callejón enmedio.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, once Agosto mil novecientos sesenticinco.—Molsés S. Cole.

3 3

Nº 3388—B/U Nº 135077—\$ 6.32

Faustino Aguilar Altamirano, solicita título supletorio finca urbana, jurisdicción Buenos Aires, mide y linda: Oriente, sesenta varas, calle pública; Poniente, cincuentitrés varas, Paula Obando; Norte, sesentituno y media varas, Rosa García; Sur, sesentitres varas, Valeriana Bonilla. Conteniendo casa.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, trece Enero mil novecientos sesenticinco.—Molsés S. Cole.

3 3

La Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., ha solicitado la Reposición de Títulos Definitivos extraviados

Nº 3600 —B/U. Nº 188117—\$ 7.20

La Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., en virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de sus Estatutos, avisa a los Accionistas de la Compañía en particular y al público en general, que se ha solicitado la reposición de los siguientes Títulos Definitivos que se extraviaron.

Título	Beneficiario	Cantidad
134	Rafael H. Gallardo	40
133	Lydia Gallardo Ancona	40

Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A.

ROGERIO LALOUN
Gerente General

3 2

Declaratorias de Herederos

No. 3603—B/U No. 185649—\$ 3.90

Gabino González Molina, solicita declárese heredero unión de sus hermanos: Agapita, Lucila, Petronila y Francisco, apellidos González Molina; Agapita González, representada sus hijos: Donato y Alfonso Gonzá-

lez; Lucila González, representada por sus hijos: Francisco, Pablo, Teresa y Estebana González; y Petronila González, representada por sus hijos: José, Juan Ruperto y Julia González. De todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejó su madre legítima, Benita Molina viuda de González.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil este Distrito.—Estelí, siete de Septiembre mil novecientos sesenta y cinco. O. Gutiérrez.—Hugo D. Tercero.—Srio.

1

No. 3604—B/U No. 166425—\$ 3.00

Felipe Emigdio o Emilio Caballero, solicita decláresele heredero de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su madre Salvadora Caballero.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito para lo Civil.—León, ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez.—Srio.

1

No. 3598—B/U No. 188112—\$ 4.50

Ana Romero López, solicita a este Juzgado se le declare heredera de los bienes de la sucesión de su hijo ilegítimo, Alfredo Romero López. Señala único bien sucesión: urbana ubicada barrio Maestro Gabriel, Cantón San Antonio, de esta ciudad, con estos linderos: Oriente, solar de David Raskosky; Occidente, propiedad de Cipriano Sánchez; Norte, propiedad de Mauricio Cornavaca, calle en medio; y Sur, predio de Fernando Flores.

Oyense oposiciones dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—H. O. Libby.—Carlos H. Vega M.—Srio.

1

No. 3585—B/U No. 164915—\$ 2.40

Ramona de las Mercedes Jiménez, solicita decláresele herederos bienes, derechos y acciones al morir dejó su madre Adela Jiménez conocida como María Adelaida Jiménez.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, tres Septiembre mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.

1

No. 3620—B/U No. 158910—\$ 6.20

Socorro Jarquín, solicita sea declarado heredero su hijo ilegítimo reconocido, Abad Armengol Rodríguez, bienes que al morir dejó su padre Santiago Rodríguez.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Acoyapa, Septiembre nueve, mil novecientos sesenticinco.—Peter Sirias Bravo.—Secretario.

1

No. 3617—B/U No. 140879—\$ 3.26

Edgardo Alberto Noguera de la Rocha, como cesionario de Marbulla, Irma, Enelfina Ena, Hortencia y Danelia de la Rocha, solicita se le declare heredero de Orlando Antonio de la Rocha, hermano de las cedentes.

Unico bien: urbana en Granada.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado de lo Civil del Distrito.—Granada, ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Edmundo Matus M.—Srio.

1

No. 3616—B/U No. 140878—\$ 3.44

Margarita Dolores Barbosa Aguilar, por derecho propio y como cesionaria de Sebastián, Luis y José Angel Barbosa Aguilar, solicita, junto con sus hermanos, Manuel, Emilio, Manuela y Francisca Barbosa Aguilar, ser declarados herederos de su padre Sebastián Barbosa López.

Unico bien: rústica en el Dirlá.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado de lo Civil del Distrito.—Granada, diez y ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Edmundo Matus M.—Srio.

1

Citaciones de Procesados

No. 234

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado ausente Victoriano López Amador de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue como autor de lesiones en la persona de Inocente Cabrera Pérez, de calidades conocidas en autos, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten en su contra, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, siete de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme.—Juigalpa, tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—

Entre líneas — segunda—vale. Testado—primero—no vale.—Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.

1

No. 254

Por primera vez cito y emplazo al procesado Luis Moya Romero, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves en las personas de Ezequiel Cerda, mayor de edad, casado, agricultor; Hernaldo Cerda, mayor de edad, casado, agricultor; y Angela Cerda, de diecinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, todos vecinos del caserío Las Sabanitas de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades militares la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Masatepe, seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Dr. Edgar A. Solano L., Juez de Distrito.— Mercedes Gutiérrez L., Sria.

1

No. 233

Por primera vez cito y emplazo al procesado José Morazón, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Pedro Guadamuz, mayor de edad, casado, zapatero y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Granada, siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—S. Quillén h.—Carlos A. Bravo M., Srio.

Es conforme.—Granada, siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—S. Quillén h.—Carlos A. Bravo M., Srio.

1

Reg. 226

Por primera vez cito y emplazo a la procesada Isabel López, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en la persona de Oloría Espinoza, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararla rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la antes dicha procesada y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. Testado—presenciar—No vale.—Lineado—Criminal—Vale.—René Robelo S.—R. Rocha Z.—Srio.

Es conforme con su original. León, treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—declararla—dicha—procesada—Valen.—Rimann Rocha Zamora.—Secretario Juzgado de Distrito de León.

1

No. 229

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Cornelio Peña, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días, comparezca a defenderse en la causa criminal que se le sigue en este Despacho por el delito de lesiones graves en la persona de Matilde Amador Lazo, de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor, y del domicilio de San Pedro de Lóvago, bajo apercibimiento de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de Oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Acoyapa, cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Camilo Lacayo G.—Peter Sirias B., Srio.

1

No. 230

Por primera vez, cítase y emplázase a los procesados: Alberto Vargas, de calidades ignoradas; Emilio Vargas Martínez, de dieciocho años de edad, casado, y Catalino Oporta Gutiérrez, de veinticinco años de edad, soltero, ambos mayores de edad, sol-

tero, agricultores y del domicilio de San Pedro de Lóvago, para que dentro del término de quince días comparezcan a defenderse en la causa Criminal que se les sigue en este Despacho, al primero Alberto Vargas, por el delito de homicidio en la persona del señor Ventura Oporta Gutiérrez, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de San Pedro de Lóvago y los otros dos: Vargas Martínez y Oporta Gutiérrez, por el delito de lesiones recíprocas; bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, para todos los efectos legales, elevar sus causas a plenario y nombrárseles defensores de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito, Acoyapa, tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Sobre escrito—de dieciocho años de edad—soltero, jornalero—Vale.—Camilo Lacayo O.—L. A. Gutiérrez M.—Srio.

Es conforme. Acoyapa, tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Luis Antonio Gutiérrez M., Secretario.

1

No. 231

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Alberto Jaime Saavedra, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Carmelo Gómez Bravo, quien fue de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor, y de este domicilio; bajo apercibimientos de declararle rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Acoyapa, catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Camilo Lacayo O.—Peter Sirias B.—Srio.

Es conforme con su original.—Acoyapa, seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

No. 232

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Santos Cárdenas, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quin-

e días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Raymundo Rodríguez Hernández, quien fue de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de La Trinidad, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srio.

Es conforme con su original, Estelí, siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Guillermo Sotomayor, Secretario.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Por mes ₡ 5.00 Por Semestre. ₡ 25.00
Por Trimestre. .. ₡ 15.00 Por Año..... ₡ 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre US\$ 7.00

Por Año..... ₡ 14.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas (60.00), la primera vez, las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor (30.00). Se estima lo que es una página y su valor de pago lo autoriza «La Gaceta».

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Administración de Rentas y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.